

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Mayo 31 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la EPS requerida, dio respuesta al oficio remitido y proporcionó los datos de notificación del extremo demandado. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 791

Mayo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00148-00
DIVORCIO**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta emitida por Sura EPS, mediante la cual proporcionó la información de notificación de la demandada que reposa en sus archivos, a fin de dar continuación a la actuación, se pondrá el mismo en conocimiento del extremo demandante y se dispondrá respecto de la notificación, ordenado a ese sector del proceso agotar la misma a la dirección electrónica aportada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. PONER en conocimiento la respuesta emitida por Sura EPS, la cual se agrega a los autos para los fines pertinentes, en consecuencia, remítase la misma por secretaria al correo electrónico del apoderado del extremo demandante.

2. ORDENAR al extremo demandante dando alcance al numeral 2º del auto interlocutorio No. 601 del 14 de Agosto de 2020, **NOTIFICAR** dicha providencia a la parte demandada en la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la misma, así como del escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, como mensaje de datos, al canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; **INFORMÁNDOLE** que la contestación de la demanda la deberá remitirla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 7 a.m. a 4 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **079**

HOY: **Junio 02 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR